



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

PALPA - ICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2023-MDLL/A

Llipata, 19 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

VISTO:

La sesión de consejo N°09-2023-MDLL, de fecha 18 de mayo del presente año, donde los miembros del concejo municipal aprueban la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas en el distrito de Llipata.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificaciones establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresa "la alcaldía es el órgano ejecutivo de los gobiernos locales. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 20° numeral 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción del gobierno local

Que, el artículo 42° en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre decretos de Alcaldía señala (...), resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...).

Que, el artículo 119 A de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, uno en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución como proyecto al cierre del año fiscal.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDLL, de fecha 18 de mayo del 2023, en su reglamento para el desarrollo de audiencias públicas en el Distrito de Llipata, señala en su artículo 8° que se realizara como mínimo dos audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de siembre (...). Asimismo, se aprueba su realización mediante decreto de alcaldía.

LLIPATA: Tradicional y Hospitalaria

Calle Agustín Bocanegra N° 18 (Plaza de Armas) Teléf. 056-404277

LLIPATA – PALPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

PALPA - ICA



SE DECRETA:

Artículo Primero. - APROBAR, el cronograma de actividades para la realización de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Llipata, del año fiscal 2023, conforme se detalla:

- Fecha : 31 de mayo de 2023
- Lugar : Complejo deportivo de la Municipalidad Distrital de Llipata
- Hora : 03:00 pm
- Agenda : Estado situacional entregada de la anterior gestión municipal, avances de la ejecución presupuestal 2023 – Gastos corrientes e inversión, dificultades de la gestión -emergencia, logros y proyecciones al cierre al primer semestre del año fiscal 2023.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Llipata, el cumplimiento de la primera Audiencia pública Municipal del año fiscal 2023. Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y otros medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

Justo Richard Mantilla Bendezu
ALCALDE

LLIPATA: Tradicional y Hospitalaria

Calle Agustín Bocanegra N° 18 (Plaza de Armas) Telef. 056-404277

LLIPATA – PALPA